Original

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 508 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZON

Entre los suscritos a saber, **NESTOR JHALYL MONROY ATIA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Garzón (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.192.287 de Garzón Huila, quien actúa en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN** con NIT 891.180.026-5, de conformidad al Decreto de nombramiento No. 231 del Cinco (05) de Febrero de 2016 y el acta de posesión No. 176 del veinticinco (25) de Febrero de 2016, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL**, y por la otra **JHONN EDINSON OBREGON MONTEALEGRE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.200.226 de Garzón Huila, quien en actúa en nombre y representación legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZON**, identificado con Nit. 800.019.910-3, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante el Decreto 730 del 01 de Agosto de 1994, la Gobernación del Departamento del Huila, creo la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL de GARZON, como una institución pública prestadora de servicios de salud, la cual tiene a su cargo liderar la Red Pública Hospitalaria de Garzón, como institución de mediana complejidad en el Municipio. **2)** Que la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, en calidad de prestador de servicios de salud de segundo nivel que atiende a una población pobre y vulnerable del municipio de Garzón y sus zonas aledañas, debe garantizar la seguridad en todas las áreas siendo fundamental el mantenimiento, recarga y compra de extintores que cumplan las normas técnicas vigentes con el fin de aplicar y cumplir con los estándares y normas nacionales e internacionales NFPA 10, NTC 1446, NTC 3808, NTC 2885 acorde con las especificaciones, ubicados en cada área de trabajo de la E.S.E., por lo tanto se requiere obtener la protección de todas las área con extintores portátiles que permitan atender rápida y oportunamente cualquier tipo de conato de incendio a fin de minimizar los riesgos, al igual que evitar pérdidas humanas y materiales; para garantizar el cumplimiento de la normatividad antes señalada y obtener la protección de las personas, los bienes e inmuebles se requiere que estos equipos tengan revisiones, mantenimientos y recargas oportunas con el fin de que estén en buen estado para atender cualquier emergencia en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón Huila. Al igual los extintores de la institución cuentan con sistemas de presurización, esto es aquel que proyecta el agente extintor mediante la incorporación de un agente impulsor, lo que indica básicamente que la utilización de un extintor se realiza a través de su sistema de presurización mediante el cual se impulsa su contenido para atender la situación de emergencia. **3)** Conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual, la E.S.E. se rige por las normas de Derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto general de la Contratación de la Administración Pública. **4)** Que dentro del marco contractual de la E.S.E. establecido en el Acuerdo No. 004 del 04 junio de 2014 "Por el cual se aprueba el Estatuto de Contratación de la ESE"; se dispuso solicitar cotización para la prestación del servicio de recarga, mantenimiento y suministro de accesorios y extintores requeridos al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN, cotización que se ajusta al presupuesto destinado por la E.S.E., para tal fin. Contrato el cual se materializa a través del

presente documento, de conformidad a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: Prestar los servicios de recarga, mantenimiento y suministro de accesorios y extintores para la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, de acuerdo a las especificaciones técnicas determinadas en el contrato.

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Mantenimiento y Recarga extintor polvo químico seco, tipo ABC, capacidad 5 libras	6	$15.500	$93.000
Mantenimiento y Recarga extintor polvo químico seco, tipo ABC, capacidad 10 libras	2	$20.500	$41.000
Mantenimiento y Recarga extintor polvo químico seco, tipo ABC, capacidad 20 libras	2	$29.000	$58.000
Mantenimiento y Recarga extintor polvo químico seco, tipo ABC, capacidad 30 libras	4	$40.500	$162.000
Mantenimiento y Recarga extintor polvo químico seco, tipo ABC, capacidad 150 libras	1	$203.500	$203.500
Mantenimiento y presurización extintor Agente limpio solkaflam 123, capacidad 2.500 gramos	4	$ 37.500	$ 150.000
Recarga completa extintor Agente limpio solkaflam 123, capacidad 2.500 gramos	2	$160.500	$321.000
Mantenimiento y presurización extintor Agente limpio solkaflam 123, capacidad 3.700 gramos	13	$53.500	$695.500
Mantenimiento y presurización extintor Agente limpio solkaflam 123, capacidad 9.000 gramos	35	$69.500	$2.432.500
Mantenimiento y Recarga extintor agua a presión, capacidad 2.5 Galones	1	$ 21.500	$ 21.500
Mantenimiento Extintor de gas carbónico CO2, capacidad 10 Libras	2	$43.000	$86.000
Mantenimiento Extintor de gas carbónico CO2, capacidad 15 Libras	4	$55.500	$222.000
Mantenimiento Extintor de gas carbónico CO2, capacidad 20 Libras	1	$67.500	$67.500
Extintor de Gas Carbónico CO2 Aleación en aluminio -10 Libras	9	$ 567.500	$ 5.107.500
Extintor Multipropósito de polvo químico Seco ABC – 10 libras	2	$65.500	$131.000
Extintor Multipropósito de polvo químico Seco ABC – 20 libras	1	$85.500	$85.500
Repuestos			$500.000
SUBTOTAL			$10.377.500
IVA			$1.971.725
TOTAL			$12.349.225

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir a cabalidad el objeto contratado, en los términos y condiciones señaladas en el mismo y en la propuesta presentada. **2)** Constituir las Pólizas requeridas en un término no mayor de 5 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. **3)** Garantizar la calidad del servicio de recarga, mantenimiento y de los elementos a suministrar. **4)** Ofrecer garantía de los elementos suministrados a la E.S.E. **5)** Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para la ejecución del objeto contratado. **6)** Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los bienes y terminación del contrato **7)** Presentar la factura o cuenta de cobro con los soportes legales exigidos y en los términos estipulados por la E.S.E. **8)** Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **9)** Garantizar el cumplimiento de las normas NFPA 10, NTC 1446,

NTC 3808, NTC 2885 y entregar cada extintor que haya sometido a mantenimiento lo cual incluye inspección interna o recarga con un collar o anillo localizado alrededor del cuello del cilindro, de tal manera que solo pueda ser removida si la válvula es completamente retirada. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($12.349.225,oo) M/CTE IVA INCLUIDO. CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl, pagará al CONTRATSITA el valor del presente contrato en un único págo, contra entrega de los bienes y servicios objeto del presente contrato, previa presentación de la factura con los soportes correspondientes, en especial aquellos donde conste el pago de la seguridad social integral y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO I:** los pagos estarán sujetos a la liquidez financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION:** El Plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES**, contado a partir de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: A)** Pagar el precio dentro del plazo y en las formas aquí previstas. **B)** Certificar el cumplimiento del contrato. **C)** Hacer recomendaciones al CONTRATISTA respecto de la ejecución del objeto contractual. **D)** Informar al CONTRATISTA cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio. **CLAUSULA SEPTIMA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE en una compañía de Seguros o entidad Bancaria legalmente constituida en el país, una Póliza única que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** por el 10% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y seis (06) meses más. **B) DE CALIDAD DE LOS BIENES** por el Diez (10%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del contrato y un (01) año más. **C) POR PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** equivalente al 05% del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** Esta garantía única deberá ser constituida y presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato en caso de modificación al valor o al plazo estipulado, esta garantía deberá ser ampliada en su valor o vigencia en la forma en que se indique. **CLÁUSULA OCTAVA- CESIÓN:** el CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones del presente contrato, sin autorización previa y escrita del HOSPITAL. La Cesión del mismo será justa causal para que el Hospital de por terminado este contrato. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será delegada por el Gerente en el Coordinador de Salud ocupacional de la E.S.E. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en el contrato. **2.** Vigilar que el contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. **3.** Verificar que los pagos a la seguridad social se encuentren acorde a las exigencias de ley. **4.** Informar a la E.S.E respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. **5.** Certificar respecto al cumplimento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago al Contratista. **6.** Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. **7.** Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **PARAGRAFO:** La delegación de que habla la presente cláusula se entiende surtida a través de la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato el HOSPITAL tendrá derecho al pago de una sanción pecuniaria igual al 10% del valor del contrato que podrá ser descontado por el HOSPITAL directamente de los saldos a favor del CONTRATANTE sí los hubiere, haciendo efectiva la póliza de garantía. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 195 y ss de la ley 100 de 1993, y en los previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la ley 80 de 1993 la E.S.E. podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones

previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, la E.S.E. podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato antes de la fecha de expiración previa comunicación al CONTRATISTA y el pago se efectuará únicamente por los servicios efectivamente prestados; si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80, así como las establecidas en el acuerdo 004 de 2014 y en particular por las siguientes razones: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2)** Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión a la prestación del servicio. **3)** Por las demás causales que se establezcan en la ley civil y comercial. El contratista deberá informar al Hospital con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la terminación del contrato, su voluntad de no continuar con el objeto convenido. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** en caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara a la E.S.E. multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampere el riesgo de cumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el 10% de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante legal del contratista declara bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1.993, ni que ha sido condenado por los delitos de peculado, concusión, prevaricato y soborno trasnacional. Este Juramento se entiende prestado con la firma del presente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESERVA PRESUPUESTAL. –** Para efectos del pago pactado, el HOSPITAL aprobó la partida correspondiente en su presupuesto fiscal para la vigencia de 2018 con cargo al rubro 2131201 denominado Mantenimiento Hospitalario de conformidad a lo dispuesto en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2243 del 22 de octubre de 2018, expedido por el área de presupuesto de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** El presente es un contrato de suministro se rige por el derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 06 del Art. 195 de la ley 100 e 1993, contiene el régimen de seguridad social en Colombia, y el Acuerdo 004 del 2014 por el cual se adopta el manual interno de contratación de la ESE. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y expedición del certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** El presente contrato iniciara su ejecución una vez se haya cumplido con los siguientes requisitos: **1)** Constitución y aprobación de las garantías únicas de que trata la cláusula séptima. **2)** La expedición del registro presupuestal. **3)** Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – TERMINACION:** El presente contrato se terminara por: a) Vencimiento del plazo, sin lugar a prorroga ni adición automática; b) Unilateralmente por parte del CONTRATISTA cuando de aviso previo con por lo menos quince (15) días de antelación a la fecha en que desee darlo por terminado; c) Unilateralmente por parte del CONTRATANTE en caso de incumplimiento o no necesidad del servicio, sin lugar a indemnización ni reconocimiento alguno, excepto lo debido por concepto de la prestación brindada de manera efectiva. **CLÁUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** son documentos del presente contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes: **1)** Estudios previos del objeto ordenado. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal; **3)** Invitación a cotizar. **4)** Propuesta presentada por el

Original

contratista. **5)** Registro presupuestal. **6)** Informe de supervisión. **7)** Ingreso a almacén. **8)** Acta de liquidación, y los demás que se surtan durante la ejecución del mismo.

Para constancia se firma en Garzón, a los Treinta (30) días del mes de octubre de dos mil Dieciocho (2018).

NESTOR JHALYL MONROY ATIA
Gerente

JHONN EDINSON OBREGON MONTEALEGRE
Representante Legal Contratista

Reviso en su texto legal.

YAMITH LILIANA BARAJAS HERNANDEZ
Coordinadora Oficina Contratación